

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (Nº 8.204)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la Comisión de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el Mensaje Nº 26/07 S.P. con anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se cede con carácter precario a la "Agrupación Infantil Amistad y Unión", con Personería Jurídica en trámite, el uso del inmueble de propiedad municipal empadronado en la Sección Catastral 8°, Manzana 192, Gráfico 19; ubicado en calle Santa Fe, Sucre y Pje. Saravia; todo ello convenientemente evaluado por la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística.

Considerando: Que, por Decreto N° 10.943 sancionado por este Cuerpo el 19 de Octubre de 1995, se encomienda al Departamento Ejecutivo citar a las autoridades del Club Infantil "Amistad y Unión", ubicado en calle Santa Fe, Sucre y Pje. Saravia, a los fines de regularizar la tenencia precaria del inmueble de propiedad municipal que ocupa dicho Club, en el marco de la Ordenanza N° 6.063/95

Que, habiendo cumplido la Agrupación Infantil "Amistad y Unión" con los requisitos exigidos para la cesión precaria del inmueble propiedad municipal y presentado la documentación solicitada oportunamente por el Departamento de Fiscalización y Regularización Dominial; el Departamento de Registro y Tasac ión elaboró un anteproyecto de Ordenanza de Cesión Precaria, a los fines de dar cumplimiento al Decreto N° 10.943/95.

Por lo expuesto, estas Comisiones elevan para su aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Cédese con carácter precario a la "Agrupación Infantil Amistad y Unión", con Personería Jurídica en trámite, el uso del inmueble de propiedad municipal empadronado catastralmente en la Sección 8°, Manzana 192, Gráfico 19, ubicado en calle Santa Fe, Sucre y Pje. Saravia.

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

- **Art. 2º.-** La cesionaria destinará el predio cedido al funcionamiento del campo de deportes del Club, en el que se desarrollan juegos y actividades deportivas.
- **Art. 3º.-** La cesión aludida en los artículos anteriores deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.188/01 y sus modificatorias las Ordenanzas N° 7.376 y 7.377/02, debiendo suscribirse un Convenio de Cesión y Desocupación en el que se fijarán las condiciones que regirán el presente permiso de uso.
- **Art. 4º.-** La cesionaria deberá abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes al inmueble cedido, devengados durante toda la vigencia de la cesión precaria dispuesta por la presente, sin derecho a exigir a esta Municipalidad de Rosario la repetición de los importes pagados por tales conceptos.
- **Art. 5º.-** Déjase expresamente establecido que la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución del inmueble cedido, libre de toda ocupación por personas y/o cosas, cuando ella lo disponga, sin derecho por parte de la cesionaria a reclamar indemnización alguna por mejoras introducidas en el inmueble o por cualquier otro concepto.
- **Art. 6°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 16 de agosto de 2007.-

Exptes. Nros. 158.264-I-2007 C.M. y 1193-A-2007 D.E.-